



ABOG. GEORGE GEMBE OTSU SANCHEZ  
Director Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana - DGSC  
MINISTERIO DEL INTERIOR

# Resolución Directoral

N° 0002-2018-IN/VSP-DGSC

Lima, 13 de junio de 2018

## VISTO:

El Informe N° 0022-2018-IN/VSP-DGSC-DEJ-LME, de fecha 13 de junio de 2018, presentado por la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) es el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a la Ley N° 27933 que lo regula y que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo 1316, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC; señala además la misma norma que los miembros titulares de las entidades conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC;

Que, el Art. 3°-A de la Ley N° 27933, incorporado por el Decreto Legislativo 1316, señala, entre otras funciones del ente rector del SINASEC las de:

- (i) Dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión del servicio de seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema y de alcance nacional, regional o local;
- (ii) Aprobar lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana.
- (iii) Supervisar el seguimiento y evaluación de las políticas, normas y acciones en seguridad ciudadana de las entidades que conforman el SINASEC;
- (iv) Fiscalizar los documentos que sustentan el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema, cuando estime necesario o detecte irregularidades.



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo 1316, la Secretaría Técnica del CONASEC realiza el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional.



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Se encarga de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes de los tres niveles de Gobierno, contribuyendo a asegurar el orden interno, la convivencia pacífica, la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC. A su vez, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC. Depende directamente del Viceministro de Seguridad Pública;



Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 94° del citado Reglamento entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana se encuentran las de “diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, en el marco de su competencia, políticas, estrategias sectoriales y multisectoriales, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana;”, y, conforme al numeral 2 la de “proponer, formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de Políticas y Planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”;



Que, el numeral 1 del artículo 96° del ROF del MININTER señala entre las funciones de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana (DDEPSC), la de “Formular y proponer políticas, planes y estrategias en materia de seguridad ciudadana, a nivel nacional”;



Que, el numeral 1 del artículo 97° del ROF del MININTER señala entre las funciones de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana (DEPSC), la de “Monitorear y supervisar la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana” y el numeral 6 establece la de “Supervisar y coordinar la aprobación y ejecución de las actividades en materia de seguridad ciudadana previstas en los planes operativos de las diferentes instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana”;

Que, el Plan Operativo Anual es el instrumento normativo que orienta y define las actividades a ser desarrolladas en el corto plazo por todos los órganos y dependencias conformantes del Ministerio del Interior;

Que, el Plan Operativo Anual para el Año Fiscal 2018 de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, comprende determinadas actividades a desarrollar, entre ellas, "Supervisar a los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1641-2013-IN/DGPP de 15 de noviembre de 2013 se aprobó la Directiva N° 021-2013-IN que establece los "Lineamientos aplicables para la formulación, tramitación y aprobación de dispositivos legales del Ministerio del Interior"; y , el literal C del numeral VII Disposiciones Complementarias de la referida Directiva señala que "Las Resoluciones Directorales se regirán por las disposiciones de la presente Directiva en lo que le fuere aplicable, debiendo entenderse que el proceso para su aprobación es sólo al interior de la Dirección General que las expide";

Con el Visado de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y del Asesor Legal de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, el Plan de Supervisión para el año Fiscal 2018 de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

**Artículo 2°.-** Remitir copia del Plan de Supervisión para el año Fiscal 2018 de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y de la presente Resolución, a la Secretaría General del Ministerio del Interior, para los fines del caso.

**Regístrese y comuníquese**



*[Handwritten signature]*  
Mag. ENRIQUE CASTRO VARGAS  
Director General  
Dirección General de Seguridad Ciudadana  
MINISTERIO DEL INTERIOR



# Plan de Supervisión de la Dirección General de Seguridad Ciudadana



**2018**

## PRESENTACIÓN

El 12 de febrero de 2003, se promulgó la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

El SINASEC tiene entre sus objetivos asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana con la participación de las entidades del Estado, a nivel multisectorial e intergubernamental.

Mediante Decreto Legislativo N° 1266 se modifica la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior en su artículo 19° señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y ejerce su rectoría a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

Asimismo el artículo 13° de la Ley 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, y ejecutarlos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC., en ese contexto será el presidente de cada comité de seguridad ciudadana el que dispondrá la publicación de todos estos documentos de gestión y los respectivos informes de evaluación en las páginas web de sus respectivas entidades, o en otro medio que asegure su publicidad.

De esta manera, los miembros titulares de las entidades que conforman el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC.

En marco a lo expuesto el numeral 22 del artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana supervisa la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, normas, acciones y actividades de los planes operativos en materia de seguridad ciudadana de las entidades que conforman el SINASEC. El numeral 23 de la misma norma señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana fiscaliza los documentos que sustentan el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuando estime necesario o detecte irregularidades.



En ese sentido, es necesario planificar y ejecutar acciones de supervisión respecto de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en materia de seguridad ciudadana.

En consecuencia, el Plan Anual de Supervisión, que desarrolla el presente documento para el 2018, es una de las principales herramientas que utiliza la Dirección General de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de su función supervisora.



## ÍNDICE

GENERALIDADES.....	4
MISION.....	6
JUSTIFICACIÓN.....	6
ALCANCE.....	7
OBJETIVO .....	7
VIGENCIA.....	7
BASE LEGAL.....	8
METAS.....	9
ENFOQUES .....	9
IMPLEMENTACIÓN .....	9
CRITEROS DE SELECCIÓN .....	9
ASPECTOS GENERALES .....	10
ASPECTOS ESPECÍFICOS.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
ANEXOS .....	17



## I. GENERALIDADES

- A. De conformidad a lo establecido en el artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Se encarga de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes de los tres niveles de Gobierno, contribuyendo a asegurar el orden interno, la convivencia pacífica, la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC. A su vez, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC. Depende directamente del Viceministro de Seguridad Pública.
- B. El numeral 1 del artículo 94° del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala entre las funciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana la de “diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, en el marco de su competencia, políticas, estrategias sectoriales y multisectoriales, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana”, y en el numeral 2 la de “proponer, formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de Políticas y Planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.
- C. El numeral 1 del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala entre las funciones de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana, la de “Formular y proponer políticas, planes y estrategias en materia de seguridad ciudadana, a nivel nacional”.
- D. El numeral 1 del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior señala entre las funciones de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana, la de “Monitorear y supervisar la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana” y el numeral 6 establece la de “Supervisar y coordinar la aprobación y ejecución de las actividades en materia de seguridad ciudadana previstas en los planes operativos de las diferentes instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana”.





E. El Art. 8° del Reglamento de la Ley N°27933 aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son componentes del SINASEC las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran.

F. Las instancias de Coordinación Interinstitucional son:

1. Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
2. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC).
3. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
4. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

G. Los Órganos de Ejecución son los siguientes:

1. Órganos de Ejecución Nacional de Seguridad Ciudadana.

- a. El Ministerio del Interior, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.
- b. El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en su condición de entidades que conforman el sistema de administración de justicia.
- c. La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, institución que, en su condición de fuerza pública, cautela la protección, la seguridad y el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas, así como el normal desarrollo de sus actividades.
- d. Otras dependencias de seguridad ciudadana de las entidades nacionales que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), encargadas de proponer, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad ciudadana en las áreas específicas de su competencia.

2. Órganos de Ejecución Regional y Local de Seguridad Ciudadana.

- a. Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
- b. La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
- c. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces.
- d. Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o el órgano que haga sus veces.

H. Artículo 9.- Ente rector El Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC). Constituye la autoridad técnico normativa de alcance nacional encargada de dictar



normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas. Es responsable de su correcto funcionamiento. En el ejercicio de su rectoría, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tiene la función de Coordinar, supervisar y evaluar la aprobación y ejecución de los planes operativos de todas las entidades que conforman el SINASEC.

- I. El Art. 35° del Reglamento de la Ley N°27933 aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Nacional en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno.
- J. El Plan Operativo Anual para el Año Fiscal 2018 de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, comprende determinadas actividades a desarrollar, entre ellas:

1. Supervisar a los comités de seguridad ciudadana y monitorear la ejecución de planes y programas en materia de seguridad ciudadana.
2. Brindar asistencia técnica y administrativa a los comités de seguridad ciudadana.

## II. MISIÓN

El Plan Anual de Supervisión es un documento de gestión que tiene como objetivo ser un instrumento orientador para la verificación de la ejecución de actividades del Plan de Seguridad Ciudadana.

## III. JUSTIFICACIÓN

La planificación y ejecución del presente Plan de Supervisión obedece a lo siguiente:

- A. El cumplimiento a las funciones y responsabilidades que la normatividad vigente le asigna a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en este aspecto.
- B. A la necesidad de verificar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas de seguridad ciudadana, así como el funcionamiento de los comités de seguridad ciudadana y el desempeño funcional de sus integrantes.



- C. La obligación de coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y fines que persigue el SINASEC y la Política Nacional en materia de seguridad ciudadana.
- D. El cumplimiento al rol que tiene asignado la DGSC como responsable técnico del Programa Presupuestal 0030 "Reducción de los Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana"
- E. La necesidad de formular, a partir del trabajo de supervisión, indicadores que permitan mejorar la toma de decisiones en la generación de Políticas, Directivas, Planes y Programas.

#### IV. ALCANCE

- A. Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- B. Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- C. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

#### V. OBJETIVOS

##### 5.1 OBJETIVO GENERAL

Garantizar el adecuado cumplimiento de la operatividad y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, en marco a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018.

##### 5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento de las actividades de los planes de seguridad ciudadana en las tres instancias de coordinación.
- Identificar los procesos en los cuales existen problemas en el desempeño de las funciones de los comités de seguridad ciudadana.
- Determinar el nivel de cumplimiento de la ejecución de las actividades programadas dentro de los planes de seguridad ciudadana.

#### VI. VIGENCIA

El presente Plan de Supervisión se ejecutará en el año 2018, teniendo en cuenta el presupuesto asignado a la DGSC para el Ejercicio Fiscal 2018.

El plan no es limitativo y por ser una herramienta dinámica estará sujeta a variaciones que serán aprobadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana oportunamente.



## VI. BASE LEGAL

- A. Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- B. Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto Público.
- C. Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- D. Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- E. Decreto Supremo N° 012-2013-IN, que aprueba Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- F. Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- G. Resolución Ministerial N°010-2015-IN que aprueba la Directiva N°001-2015-IN "Establecer lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, y de supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana".
- H. Directiva N° 020-2013-IN/DGA, que establece las "Normas y Procedimientos para la asignación de pasajes, viáticos y rendición de cuentas de gastos en comisión de servicios por viajes nacionales e internacionales del personal de los órganos de la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de Administración del Ministerio del Interior".



## VII. METAS

Las metas establecidas para la DGSC son las siguientes:

- A. Supervisar 126 Comités de Seguridad Ciudadana, tanto en el nivel regional como distrital.
- B. Emitir 4 informes de evaluación de las supervisiones efectuadas.

## VIII. ENFOQUES DE SUPERVISIÓN

La Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, para lo cual se tomará en cuenta la verificación del cumplimiento de los dispuesto en el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así mismo como lo lineamientos brindados por la Directiva N°001-2015/ IN. Orientando la supervisión a un enfoque de prevención que

permitirá promover el cumplimiento de la normatividad vigente de manera oportuna en los comités de seguridad ciudadana regionales y locales.

La aplicación del enfoque de prevención determina que, una vez realizada la supervisión genere consecuentemente la subsanación voluntaria de las observaciones detectadas. En caso omisión a las indicaciones serán comunicadas al Ministerio Público a fin de cumplir con lo establecido por la "Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27933, incorporada por la Ley N° 30055".



## IX. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SUPERVISIÓN



El presente plan propone actividades de supervisión a ejecutarse, de modo programado, durante el año 2018. A efectos de efectuar la programación, se ha clasificado a las acciones de supervisión en función al lugar en que se lleven a cabo.

### A. En función al lugar:

- In-situ: Para esta supervisión se comunicará con 15 días de anticipación al comité de seguridad ciudadana (regional o distrital) y será el Secretario Técnico quien convoque a todos los miembros titulares del citado comité; para llevar a cabo estas acciones de supervisión, el supervisor realizará la visita a los distritos y regiones seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos, donde se verificará la documentación que sustenta la ejecución, así como la eficacia y eficiencia de las actividades descritas en el plan de seguridad ciudadana.
- En Gabinete: para esta supervisión se comunicará con 15 días de anticipación a los comités de seguridad ciudadana (regional o distrital) a supervisar; y será el Secretario Técnico el que se desplace al lugar determinado por la DGSC, portando la documentación que permita la verificación de la ejecución del plan de seguridad ciudadana de su localidad.



B. En función a la planificación:

- Regulares: Las supervisiones están comprendidas dentro del cronograma de supervisión de acuerdo a los criterios establecidos.
- Especiales: Cuando responden a circunstancias que no pueden ser previstas y requieren atención inmediata.

Es importante señalar que la efectividad del plan debe ser evaluada cada año con el fin de obtener información sistemática y objetiva sobre el nivel de cumplimiento de las obligaciones exigibles a los comités supervisados.

## X. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios para llevar a cabo la supervisión de los comités de seguridad ciudadana son los siguientes:

- a. La totalidad de Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, se encuentren instalados o no.
- b. Se seleccionarán los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, de los distritos más vulnerables al robo y crimen. Para lo cual, se utilizará el criterio de priorización de distritos, realizado en función a los siguientes criterios:
  - Tasa de robos<sup>1</sup>
  - Tasa de homicidios según el lugar de los hechos 2015 -2016<sup>2</sup>.
  - Tasa de internos por lugar de residencia 2016<sup>3</sup>.
- c. Por su ubicación geográfica, en el sentido que ella permita abarcar un mayor número de comités supervisados en una determinada región.
- d. Comités Distritales de Seguridad Ciudadana que se han incorporado al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, en el ejercicio fiscal 2018.
- e. Otros criterios que en su momento determine la DGSC.



## XI. ASPECTOS GENERALES

- A. La Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana (DEPSC), adoptará las acciones correspondientes, para programar la organización, ejecución y/o supervisión de las acciones orientadas a alcanzar las metas establecidas en el acápite VII del presente Plan.
- B. Las actividades de supervisión de los comités de seguridad ciudadana se realizarán en la oficina principal de la sede (regional, provincial o

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática – Policía Nacional del Perú.

<sup>2</sup> INEI – Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

<sup>3</sup> INEI – Perú: Primer Censo Nacional Penitenciario 2016.

distrital) del comité de seguridad ciudadana por supervisar, debiendo estar presente todos los miembros titulares del citado comité.

- C. La DEPSC, con apoyo de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana (DDyEPSC), con la debida antelación, y de acuerdo a los criterios establecidos, determinarán los comités de seguridad ciudadana a ser supervisados, la modalidad más pertinente a utilizar y el personal responsable que ejecutará la supervisión, según los factores que se presenten (realidad geográfica, social o administrativa u otros), para su aprobación respectiva por parte de la DGSC.
- D. Las actividades de monitoreo y supervisión se podrán realizar empleando a un (01) responsable o a un equipo de dos (02) o más colaboradores de la DGSC, teniendo en consideración determinados factores (realidad geográfica, social o administrativa u otros). Cuando se determine un equipo se designará al jefe o responsable del mismo.
- E. El Equipo de Administración de la DGSC gestionará el financiamiento de los gastos que demanden las actividades previstas para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente Plan, previamente aprobadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- F. La DEPSC, a través de los equipos de trabajo a su cargo, así como los equipos administración y asesoría, brindarán el apoyo necesario a la DEPSC, para el cumplimiento de las actividades dispuestas por la DGSC en el marco del cumplimiento del presente Plan.
- G. Los responsables de la supervisión de los comités de seguridad ciudadana aplicarán y harán uso de las actas establecidas en el presente Plan. (Ver anexo 01).
- H. Los integrantes de los equipos de supervisión serán responsables del debido cumplimiento de las actividades establecidas, debiendo de realizar las coordinaciones necesarias para asignarse las tareas a ejecutar en forma equilibrada y proporcional, bajo la conducción del jefe de equipo.
- I. Al término de la comisión del servicio el equipo de supervisión emitirá el informe respectivo que será refrendado por el responsable designado, (Ver modelo de informe en el anexo 02).
- J. Los equipos de supervisión pondrán el máximo de iniciativa y voluntad de trabajo para llevar a cabo las actividades de supervisión que comprende el presente Plan.
- K. La implementación del Plan Anual de Supervisión 2018 considera (4) aspectos a ser supervisados que permitirán diferenciar las acciones de



acuerdo a la naturaleza de las obligaciones. Los principales aspectos a supervisar son:

1. Instalación y juramentación del comité de seguridad ciudadana
2. Formulación e implementación del Plan de Seguridad Ciudadana
3. Acciones de evaluación y supervisión
4. Supervisión al comité de seguridad ciudadana
5. Proyectos de inversión en seguridad ciudadana
6. Apreciaciones de la gestión del comité

L. Un mismo Comité podrá ser supervisado hasta en dos ocasiones si existen factores que permitan evidenciar ciertos aspectos o situaciones que hagan presumir anomalías en la ejecución de los planes o en la actuación del Comité de Seguridad Ciudadana.

## XII. ASPECTOS ESPECÍFICOS

### A. ANTES DE LA SUPERVISIÓN

1. Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana:

- a. Determinar los comités de seguridad ciudadana a ser supervisados, la modalidad más pertinente a utilizar y el personal responsable que ejecutará la supervisión, de conformidad a los criterios establecidos en el presente Plan; presentando la propuesta para su aprobación por parte de la DGSC.
- b. Formular y cursar con la debida antelación (15 días antes de la comisión del servicio) la documentación correspondiente a los Presidentes y Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana seleccionados para ser supervisados.
- c. Formular el requerimiento respectivo para efectos de la realización de las comisiones del servicio, según la programación establecida.
- d. Realizar las coordinaciones del caso con el responsable o equipo de supervisión, impartiendo las directivas pertinentes.

2. Responsable o equipo encargado de la Supervisión:

- a. Coordinar y mantener informado a la DEPSC, sobre las acciones a realizar.
- b. Realizar las coordinaciones necesarias con el equipo de Administración.





- c. Realizar las coordinaciones del caso con los secretarios técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana sobre las actividades de supervisión.
  - d. Cumplir con la presentación correspondiente ante los Presidentes de los Gobiernos Regionales y Alcaldes, en cuya sede se efectuará las actividades de supervisión.
3. Equipo de Formulación y Evaluación de Planes y Programas:
- a. Facilitar la información necesaria para efectos de lo establecido en el acápite VII "Aspectos Generales", literal "I", numeral 3 del presente Plan.
  - b. Proporcionar la información complementaria requerida para la ejecución de las actividades de supervisión.
4. Equipo de Administración de la DGSC:
- a. Realizar las gestiones del caso a fin de otorgar a los responsables o integrantes de los equipos encargados de la supervisión el "fotocheck" respectivo que lo identifique como tal.
  - b. Formular la documentación correspondiente para obtener los pasajes y viáticos del personal que viajará en comisión del servicio, para desarrollar las actividades de supervisión programadas.
  - c. Realizar el seguimiento y las gestiones necesarias para verificar y/o asegurar la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de supervisión aprobadas.
5. Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana:
- a. Coordinar con la DEPSC de la DGSC el programa de actividades de supervisión.
  - b. Preparar, con la debida antelación, la documentación a presentar al responsable de la supervisión, teniendo en cuenta la información que obra en los formatos de las actas establecidas (ver anexo 01).
  - c. Invitar a los titulares del Comité materia de supervisión en las fechas que sean indicadas por la DGSC.
  - d. Brindar el apoyar pertinente, gestionando la disponibilidad del ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades de supervisión.



## B. DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana:
  - a. Supervisar el desarrollo de las actividades de supervisión.
  - b. Mantener contacto con el equipo de supervisión para brindar las directivas necesarias ante eventualidades que se pudieran presentar.
2. Responsable o jefe del equipo encargado de la supervisión:
  - a. Realizar las actividades de supervisión programadas, conforme a los criterios y procedimientos establecidos.
  - b. Formular y visar el acta de monitoreo y supervisión, según el modelo establecido (anexo 01). Se debe emplear el modelo de acta que corresponda según se trate de Supervisión a Comité Regional, Provincial o Distrital.
  - c. Brindar la orientación pertinente a los secretarios técnicos de seguridad ciudadana u otros miembros del comité que participen en las actividades de supervisión, sobre las observaciones constatadas.
3. Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana:
  - a. Presentar la documentación respectiva al equipo de supervisión, y absolver las preguntas del caso relacionadas con el monitoreo y supervisión.
  - b. Suscribir el acta de monitoreo y supervisión, según el modelo establecido (anexo 01).
  - c. Tomar nota de las recomendaciones recibidas para subsanar las observaciones que se pudieran presentar.



## C. DESPUÉS DE LA SUPERVISIÓN

1. Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana:
  - a. Mantener informada a la DGSC.
  - b. Remitir vía oficio una copia de las actas de supervisión a los Alcaldes Distritales o Provinciales y Gobernadores Regionales, según corresponda, una copia del acta para que se ejecuten acciones que correspondan.
  - c. Preparar informes evaluativos de las supervisiones efectuadas en el mes.

d. Remitir los informes de supervisión y evaluativos a la DGSC para su conocimiento y evaluación correspondiente por parte del Equipo de Planes y Programas.

2. Responsable o jefe del equipo encargado de la supervisión:

- a. Mantener informada a la DEPSC.
- b. Formular el informe respectivo sobre el desarrollo de las actividades realizadas. (Ver modelo en anexo 02)
- c. Realizar las rendiciones de cuentas respectivas.
- d. Efectuar las evaluaciones del caso.

3. Equipo de Formulación y Evaluación de Planes y Programas:

- a. Evaluar los resultados de las actividades de monitoreo y supervisión.
- b. Presentar las recomendaciones del caso.

4. Equipo de Administración de la DGSC:

- a. Solicitar y revisar los informes de rendiciones de cuentas, adoptando los procedimientos del caso.
- b. Dar cuenta a la DGSC de las anomalías detectadas.

5. Secretarios Técnicos de los Comités de Seguridad Ciudadana:

- a. Informar a su respectivo Comité de Seguridad Ciudadana sobre el resultado de las actividades de supervisión.
- b. Adoptar las acciones del caso, según corresponda.



### XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. La DEPSC impartirá las directivas de detalle para el éxito en el desarrollo de las actividades de supervisión previstas en el presente Plan.
- B. La DEPSC proporcionará el número que corresponde a cada acta de monitoreo y supervisión, en orden correlativo, llevando el control y registro correspondiente.
- C. Los responsables o los equipos designados para desarrollar las actividades de supervisión deben de cumplir con las competencias, conocimientos y aptitudes deseadas para tales labores, como:

experiencia, dominio del tema, habilidades para capacitación a grupos de gran tamaño, entre otros.

- D. Las actividades de supervisión deben darse en el marco de las funciones que le competen a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, quedando prohibido la participación en eventos de naturaleza política u otra índole que no se encuentren dentro de las funciones asignadas por Ley y/o que no hayan sido aprobadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana.
- E. La DEPSC llevará el control y registro de las actividades de supervisión desarrolladas en la parte que les respecta, para efectos de estadística, formulación de los informes respectivos y evaluación.
- F. Los informes consolidados de supervisión formulados por la DEPSC serán remitidos a la DGSC, para los fines consiguientes.

#### XIV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Será presentado por la DEPSC, para su aprobación respectiva por parte de la DGSC, conforme a lo establecido en el presente Plan.

